

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los cambios realizados a la misma durante el segundo trimestre de la gestión 2024, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**
- 3) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**

La Paz – Bolivia, junio de 2024

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/814/2024	ASFI/295/2024	1 de abril de 2024.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/815/2024	ASFI/330/2024	11 de abril de 2024.- Modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.
ASFI/816/2024	ASFI/332/2024	12 de abril de 2024.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/817/2024	ASFI/356/2024	18 de abril de 2024.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/818/2024	ASFI/358/2024	19 de abril de 2024.- Modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.
ASFI/819/2024	ASFI/373/2024	24 de abril de 2024.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/820/2024	ASFI/415/2024	8 de mayo de 2024.- Modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo y al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/821/2024	ASFI/418/2024	9 de mayo de 2024.- Modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago.
ASFI/822/2024	ASFI/481/2024	22 de mayo de 2024.- Modificaciones a las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo.
ASFI/823/2024	ASFI/525/2024	29 de mayo de 2024.- Modificaciones al Reglamento de Asignación de Claves.
ASFI/824/2024	ASFI/595/2024	18 de junio de 2024.- Modificación al Reglamento para las Operaciones Interbancarias.
ASFI/825/2024	ASFI/621/2024	27 de junio de 2024.- Modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

CIRCULAR ASFI/814/2024, RESOLUCIÓN ASFI/295/2024 DE 1 DE ABRIL DE 2024
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 6° "Prohibiciones", se incluyeron los Incisos f. y g., estableciendo prohibiciones relacionadas con el régimen de comisiones dispuesto por ASFI.

Anexo 1: Servicios Financieros Gratuitos y Tarifas Máximas para Servicios Financieros

Se realizaron precisiones en los lineamientos sobre los cuales, se aplican las tarifas máximas para transacciones con el exterior.

CIRCULAR ASFI/815/2024, RESOLUCIÓN ASFI/330/2024 DE 11 DE ABRIL DE 2024
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el cuadro del Artículo 2° "Límites de posición cambiaria", se modificó la fórmula de cálculo para la posición larga, conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB).

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 4° "Plazo de adecuación de la posición larga", precisando que las entidades supervisadas que, a la vigencia de la modificación aprobada por el BCB, con Resolución de Directorio N° 042/2024 de 26 de marzo de 2024, tengan una posición larga por encima del límite establecido en la mencionada Resolución, deben adecuarse hasta el 30 de abril de 2024.

CIRCULAR ASFI/816/2024, RESOLUCIÓN ASFI/332/2024 DE 12 DE ABRIL DE 2024
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En los Artículos 14° "Comisiones por transacciones con el exterior" y 15° "Comisiones por giros al exterior", se realizaron precisiones en cuanto al tratamiento de las transacciones con el exterior y giros al exterior en otras monedas extranjeras.

Anexo 1: Servicios Financieros Gratuitos y Tarifas Máximas para Servicios Financieros

Se ajustaron los lineamientos sobre los cuales, se aplican las tarifas máximas para transacciones con el exterior y giros al exterior en otras monedas extranjeras.

CIRCULAR ASFI/817/2024, RESOLUCIÓN ASFI/356/2024 DE 18 DE ABRIL DE 2024

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

a. Título II: Nomenclatura de Cuentas y Título III Descripción y Dinámica

Grupo 210.00 "Obligaciones con el público"

Se incorporaron las cuentas analíticas: 211.01.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 211.02.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 212.01.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 212.02.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.01.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.02.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.03.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.04.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.05.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.06.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.07.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 213.08.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 214.01.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 214.02.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 214.03.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 214.04.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 214.08.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.01.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.02.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.03.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.04.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.05.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.06.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones", 215.07.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones" y 215.08.M.50 "Fondos del Sistema Integral de Pensiones".

b. Título III: Descripción y Dinámica

Grupo 280.00 "Obligaciones con empresas públicas"

Se realizaron precisiones en la descripción del grupo en cuanto al tratamiento contable de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones.

CIRCULAR ASFI/818/2024, RESOLUCIÓN ASFI/358/2024 DE 19 DE ABRIL DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en la RNSF, orientada a precisar las condiciones para el castigo de créditos.

CIRCULAR ASFI/819/2024, RESOLUCIÓN ASFI/373/2024 DE 24 DE ABRIL DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 4° "Definiciones", se incorporó el concepto de "Sistema de Certificación de Fondos (SICEFO)", como Inciso k., reordenando los siguientes Incisos.

Se incluyó el Artículo 16° "Transferencias de recursos de exportadores", estableciendo los lineamientos aplicables a las transferencias de recursos al exterior, efectuadas por exportadores,

en el marco de lo dispuesto en el Inciso e), Artículo 16 del Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5145 de 10 de abril de 2024.

Se insertó el Artículo 17° "Requerimientos de certificaciones de fondos", disponiendo en cuanto a la transmisión y cumplimiento de los requerimientos de certificaciones de fondos, emitidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, conforme lo previsto en el precitado Inciso e).

Anexo 1: Servicios Financieros Gratuitos y Tarifas Máximas para Servicios Financieros

Se adicionó la tarifa máxima a ser cobrada por las transferencias de recursos al exterior realizadas por un exportador, en virtud de lo determinado en el referido Inciso e).

CIRCULAR ASFI/820/2024, RESOLUCIÓN ASFI/415/2024 DE 8 DE MAYO DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO Y AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo y al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 1° "Objeto", se incorporó la mención al Decreto Supremo N° 5142 de 10 de abril de 2024, como parte del marco legal aplicable a los créditos al sector productivo.

Sección 2: Operaciones de Crédito al Sector Productivo

En el Artículo 1° "Crédito al sector productivo", se estableció que las operaciones destinadas a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, forman parte del financiamiento al sector productivo.

Sección 5: Operaciones de Crédito para la Fabricación, Ensamblaje y Compra de Vehículos Automotores Eléctricos e Híbridos y de Maquinaria Agrícola Eléctrica e Híbrida

Se cambió la denominación de la Sección, por "Operaciones de Crédito para la Fabricación, Ensamblaje y Compra de Vehículos Automotores Eléctricos e Híbridos, de Maquinaria Agrícola Eléctrica e Híbrida y de Vehículos Automotores con Tecnología Flex Fuel".

En el Artículo 1° "Actividades Económicas", se precisó sobre las actividades económicas de fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel.

En el Artículo 2° "Financiamiento y Régimen de Tasas de Interés", se estableció que las operaciones destinadas a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, son consideradas como financiamiento al sector productivo y se otorgarán bajo el Régimen de Tasas de Interés para el Crédito al Sector Productivo, precisando además, que para los préstamos otorgados a personas naturales, cuyo destino sea la compra de vehículos automotores con dicha tecnología como bien de consumo, se aplicará la tasa de interés máxima dispuesta para la unidad productiva de tamaño micro.

En el Artículo 3° "Actividad y destino", se determinó que en las operaciones de financiamiento otorgadas con destino a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, los Códigos de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDC)

del destino de los recursos del financiamiento debe corresponder a las actividades económicas descritas en el Anexo 4 del Reglamento.

Sección 7: Régimen de Tasas de Interés al Sector Productivo

En el Artículo 1° "Régimen de tasas de interés", se incorporó el siguiente texto: *"En virtud de lo establecido en el Parágrafo II, Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5142 de 10 de abril de 2024, las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo destino sea la compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, estarán sujetas a la tasa de interés máxima determinada para la unidad productiva de tamaño micro, dispuesta en el Anexo 1 del presente Reglamento"*.

Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Adecuación de Productos Financieros", se incorporó el Numeral 2., que establece el plazo que las Entidades de Intermediación Financiera tienen para adecuar sus productos financieros destinados a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel.

Anexo 1: Tasas de Interés para el Crédito al Sector Productivo

Se precisó sobre la tasa de interés anual máxima aplicable a las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo destino sea la compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 5142 de 10 de abril de 2024.

Anexo 4: Actividades Económicas relacionadas a la Fabricación, Ensamblaje y Compra de Vehículos Automotores Eléctricos e Híbridos y de Maquinaria Agrícola Eléctrica e Híbrida

Se cambió la denominación del Anexo, por "Actividades Económicas relacionadas a la Fabricación, Ensamblaje y Compra de Vehículos Automotores Eléctricos e Híbridos, de Maquinaria Agrícola Eléctrica e Híbrida y de Vehículos Automotores con Tecnología Flex Fuel".

Se incorporó el detalle de las actividades económicas relacionadas a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel.

2. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 1: Consideraciones Generales y Definiciones

En el Numeral 7) del Artículo 3° "Definiciones", se precisó que las operaciones de crédito destinadas a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores con tecnología flex fuel, forman parte del crédito al sector productivo.

CIRCULAR ASFI/821/2024, RESOLUCIÓN ASFI/418/2024 DE 9 DE MAYO DE 2024 **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE** **INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se incorporaron las definiciones de "Acuerdo de Nivel de Servicio", "Administradora de Pasarela de Pagos (APP)", "Interfaz de Programación de

Aplicación" y "Pasarela de Pagos", como Incisos b., d., cc. y kk., respectivamente; asimismo, se realizaron ajustes en el contenido del Inciso k.

Sección 4: Órdenes Electrónicas de Transferencias de Fondos

En el Artículo 7° "Validación de la Orden Electrónica de Transferencia de Fondos", se modificó el texto informativo, de acuerdo a lo siguiente: *"Los datos que se validarán para procesar la transferencia de fondos son el número de cuenta del beneficiario y el nombre de la Entidad Financiera Destinataria, por lo que es responsabilidad del ordenante verificar dichos datos"*. Asimismo, se incorporó una opción de despliegue de una ventana emergente con información de la transacción a ser realizada, que incluya las opciones de cancelar y confirmar la misma.

Sección 8: Contratos con Administradoras de Pasarelas de Pagos

Se incorporó la Sección 8 "Contratos con Administradoras de Pasarelas de Pagos", estableciendo, lineamientos para los contratos con las APP, los requerimientos operativos mínimos de seguridad para los canales electrónicos de pago y las responsabilidades de la entidad supervisada, renumerándose las secciones siguientes.

Sección 9: Disposiciones Transitorias

Se renumeró como Sección 10 y se añadió el Artículo 6° "Plazo para la implementación de validaciones de OETF", estableciendo el plazo para que las entidades supervisadas adecúen sus sistemas de información.

Se incluyó el Artículo 7° "Plazo para la adecuación de contratos suscritos con Administradoras de Pasarelas de Pagos", disponiendo el plazo para que las entidades supervisadas, que tuviesen contratos suscritos con las APP, adecúen dichos documentos a los lineamientos establecidos en la Sección 8 del Reglamento.

Anexo 1: Lineamientos para la Elaboración y Suscripción del Contrato con la Administradora de Pasarela de Pagos

Se incorporó el Anexo 1 "Lineamientos para la Elaboración y Suscripción del Contrato con la Administradora de Pasarela de Pagos", estableciendo las condiciones para la elaboración y suscripción del contrato con la APP.

CIRCULAR ASFI/822/2024, RESOLUCIÓN ASFI/481/2024 DE 22 DE MAYO DE 2024 **MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN** **GOBIERNO CORPORATIVO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo, contenidas en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 8: De las Autorizaciones

Se insertó esta Sección, contemplando lo siguiente:

El Artículo 1° "Autorización para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra entidad financiera", que establece los aspectos inherentes a la autorización para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra Entidad Financiera (EF), a ser otorgada por ASFI, mediante Resolución, determinando las condiciones que deben ser cumplidas por las EF, la documentación a ser remitida y los plazos dispuestos para el efecto.

El Artículo 2° "Impedimentos para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra entidad financiera", el cual señala los impedimentos para que el director,

consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, pueda ejercer funciones en una Entidad Financiera.

El Artículo 3° "Revocatoria de autorización", que menciona las situaciones que podrían derivar en la revocatoria de autorización, por parte de ASFI.

Se renumeraron las secciones siguientes.

Anexo 1: Requisitos Documentales para Solicitar la Autorización de ASFI para el Ejercicio de Funciones Directivas, de Control y Administración en otra Entidad Financiera

Se incorporó el Anexo 1, que detalla la documentación que debe ser remitida por la EF solicitante, a fin de obtener la autorización por parte de ASFI.

CIRCULAR ASFI/823/2024, RESOLUCIÓN ASFI/525/2024 DE 29 DE MAYO DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CLAVES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Asignación de Claves, contenido en la RNMV, conforme el siguiente detalle:

Libro 1°: Registro del Mercado de Valores

Título II: Reglamento de Asignación de Claves

Capítulo II: Asignación de Claves de Pizarra para la Emisión de Valores del Banco Central de Bolivia y del Tesoro General de la Nación

Sección 1: Disposiciones Generales

En el Artículo 1° "Alcance", se incorporaron a los "*Bonos a Descuento del Banco Central de Bolivia (BD's)*" y se realizaron ajustes de redacción.

Anexo 8: Emisiones de LT'S, CD'S, BT'S, LB'S, BB'S, LR'S, BR'S y Otros Instrumentos de Similares Características

Se modificó la denominación del Anexo, por "*Emisiones de LT'S, CD'S, BT'S, LB'S, BB'S, LR'S, BR'S, BD'S y Otros Instrumentos de Similares Características*" y se incorporaron criterios correspondientes a los valores que tengan la característica de descuento, determinada por el BCB.

CIRCULAR ASFI/824/2024, RESOLUCIÓN ASFI/595/2024 DE 18 DE JUNIO DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para las Operaciones Interbancarias, contenido en la RNSF, relativa a la ampliación del número máximo de veces que podrá ser renovado el plazo de otorgación de los recursos de los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, conforme lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, ajustado con Resolución de Directorio N° 068/2024 de 4 de junio de 2024, emitida por el BCB.

CIRCULAR ASFI/825/2024, RESOLUCIÓN ASFI/621/2024 DE 27 DE JUNIO DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en la RNSF, que ajustó el plazo para que las EIF apliquen el periodo de prórroga excepcional y mantengan sin cambios el estado de la deuda y la calificación

de riesgo de los prestatarios de los sectores que hubieran sido afectados en su actividad económica, producto de eventos adversos acontecidos en el país.